



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
MES DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
PRESENTE**

En cumplimiento a la resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de 9 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción III y, 95, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracción I y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y cumpliendo con los requisitos de forma establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y los relativos a la consulta previa a pueblos indígenas, someto a consideración de la H. Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con el propósito de crear la Sala de Asuntos Indígenas, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El imperialismo, para los pueblos indígenas, ha sido el silencio. Es el que quisiéramos verdaderamente derrotar algún día, porque un pueblo silenciado es más doloroso que un pueblo que habla y no se escucha. No hay cosa más triste que el silencio como regla sobre los pueblos”.

Rigoberta Menchú

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México
Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de

La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México reconoce la existencia de cinco pueblos indígenas que representan el 2.6% de la población, es decir 417,603 habitantes¹. En estos pueblos hay una riqueza invaluable que nos da identidad y al mismo tiempo representa retos por su diversidad; los pueblos Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca son depositarios de una invaluable historia y cultura que deben protegerse desde una visión de respeto y entendimiento.

Generación tras generación, su lengua, creencias, formas de organización política y social, entre otras, se transmiten fielmente, pero no sin dificultades. El avance tecnológico, la globalización, los procesos de cambio social, entre otros, son amenazas constantes para los pueblos originarios, es por ello que el Estado debe intervenir desde el reconocimiento y el respeto.

El Poder Judicial del Estado de México, respetuoso y observante de nuestro orden Constitucional, que determina el carácter multicultural y pluriétnico del Estado lleva a cabo acciones permanentes para un efectivo acceso a la justicia, para todos sin distinciones. Por ello, es necesario fortalecer nuestra institución, con la incorporación de figuras novedosas y necesarias como la que se propone en la presente iniciativa para la creación de una Sala de Asuntos Indígenas que permita, en los hechos, resolver la urgente necesidad de ajustar la norma a la realidad.

El 6 de octubre de 2022 se publicó en la Gaceta de Gobierno, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que en su artículo séptimo transitorio prevé la posibilidad de crear la Sala de Asuntos Indígenas. De inmediato este Poder Judicial se dio a la tarea

¹ Consejo Estatal de Población. "Población Indígena en el Estado de México". Pp 10. Disponible en <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx>

Presidencia

📍 Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México
☎ Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

✉ presidencia@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de

de organizar la Consulta previa a los pueblos originarios, cuidando al máximo las características de ser previa, informada, respetuosa de sus costumbres y de buena fe, obteniendo enriquecedores resultados que dan como resultado una gran legitimidad a esta iniciativa.

Por virtud del esfuerzo conjunto del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, la Comisión de Derechos Humanos y el Poder Judicial, se convocó al proceso de consulta libre, previa e informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca del Estado Libre y Soberano de México, a través del "Foro de Interculturalismo para la Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México", mediante la convocatoria suscrita el 10 de octubre de 2022, por el Dr. Ricardo Sodi Cuellar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Consejo de la Judicatura.

La consulta previa, tuvo como objeto:

- I. Recibir propuestas, sugerencias, opiniones y recomendaciones para la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en materia de interculturalismo jurídico, para crear una Sala de Asuntos Indígenas;
- II. Conocer las inquietudes y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en materia de interculturalismo jurídico; y
- III. Reconocer las propuestas y sugerencias, que fuesen acordes a los principios rectores de los derechos humanos: pro persona y de progresividad.

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



• "2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

La consulta previa se desarrolló en tres fases con cada una de las cinco grandes etnias:

- I. Preconsultiva
- II. De diálogo
- III. De decisión

Las propuestas de los pueblos y comunidades indígenas que se vertieron en la consulta coincidieron en:

- a) Robustecer el cuerpo de peritos intérpretes y traductores en lenguas indígenas para que participen en los juicios que se siguen en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- b) Abatir la discriminación (racista y clasista) a partir de la promulgación de un Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de México; y,
- c) Normar los procesos de consulta previa a pueblos indígenas, a través de la promulgación de una Ley para la Consulta Previa de Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de México.

En cada una de las sedes se tomó la decisión unánime, por voto a mano alzada, a favor de la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para incorporar la Sala de Asuntos Indígenas.

Presentamos esta iniciativa con la plena convicción de continuar con los esfuerzos por lograr la igualdad sustantiva entre los habitantes del estado, mediante un mecanismo ideal para tal fin y que materialice los compromisos con los pueblos originarios. Al aprobarse la misma, además de beneficiarlos, se impactará positivamente a las etnias migrantes asentados en territorio estatal.

Presidencia

📍 Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

☎ Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

✉ presidencia@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CAPÍTULO TERCERO

Atribuciones

Atribuciones

Artículo 99. Son atribuciones del presidente:

I a XXIV...

XXV. Vigilar que los presidentes de las salas colegiadas, tribunales de alzada, sala Constitucional y **Sala de Asuntos Indígenas**, magistrados de las salas unitarias, así como los titulares de los tribunales y los jueces proporcionen mensualmente los datos estadísticos de los asuntos de su competencia;

Prerrogativas y obligaciones del Consejo

Artículo 106. ...

I al IX...

X. Designar de entre las y los magistrados que formen parte del Pleno, a quienes en forma temporal integren la Sala Constitucional y la **Sala de Asuntos Indígenas**, de conformidad con la reglamentación que al efecto expida el propio consejo;

XI al XLIII...

Facultad para imponer correctivos disciplinarios

Artículo 185. ...

I. ...

II. Las o los presidentes de sala colegiada, tribunal de alzada, Sala Constitucional, **Sala de Asuntos Indígenas** o sala unitaria;

III al VIII...

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En atención a lo expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura, el presente Proyecto de Decreto para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México



RESIDENCIA

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 8, 11, 19, 38, 72, 89, 99, 106 y 185; se adicionan los artículos 2 bis, 20 bis y 42 bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
FUNCIÓN JURISDICCIONAL

CAPÍTULO PRIMERO
Órganos del Poder Judicial

Ejercicio de la función jurisdiccional
Artículo 1. ...

a) a g)...

h) Una Sala de Asuntos Indígenas.

Composición multicultural del Estado

Artículo 2 bis. En términos de lo previsto por su Constitución, el estado de México tiene una composición multicultural y pluriétnica sustentada en la fusión de razas y culturas. En consecuencia, esta ley protegerá y promoverá el interculturalismo jurídico, respetando la cultura de las etnias originarias Matlazinca, Mazahua, Náhuatl, Otomí

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@piedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



*2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de

y Tlahuica, así como de las demás etnias originarias que constituyen la identidad pluricultural del Estado mexicano. En los casos que involucren personas, comunidades, municipios y pueblos indígenas, se garantizará en todo momento el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos.

Adscripción de magistrados

Artículo 8. Las magistradas y los magistrados ejercerán sus funciones en el Pleno y en las Salas Colegiadas, Tribunales de Alzada, Salas Unitarias, Sala Constitucional y **Sala de Asuntos Indígenas** en las que se encuentren adscritos. Su adscripción será determinada por el Consejo.

...

Integración y sesiones del Pleno

Artículo 11. El Pleno estará formado por las y los magistrados que integren las Salas Colegiadas, los Tribunales de Alzada, la Sala Constitucional, **la de Asuntos Indígenas** y las Unitarias, y por la o el presidente o, en su caso, por la o el magistrado que lo supla interinamente.

Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias, Tribunales de Alzada y Sala de Asuntos Indígenas.

Artículo 19. ...

I a IV...

V. La Sala de Asuntos Indígenas.

...

...

Competencia de la Sala de Asuntos Indígenas

Artículo 20 bis. La Sala de Asuntos Indígenas tutelaré los derechos de los pueblos indígenas y su jurisdicción teniendo las siguientes atribuciones:

Presidencia

📍 Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

☎ Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

✉ presidencia@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- I. Conocerá de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales en donde alguna de las partes se asuma como integrante de alguna etnia indígena y se planteen cuestiones de la propia etnia que se confronten con la tutela de derechos humanos;
- II. Emitir opiniones consultivas en asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas al aplicar sus sistemas normativos, para constatar que en el procedimiento respectivo se hayan respetado los principios y derechos humanos tutelados en la Constitución General de la República, los tratados y convenciones celebrados por México y la Constitución del estado de México;
- III. Proponer al Pleno, para su aprobación, protocolos de actuación para juzgamiento con perspectiva de interculturalismo jurídico;
- IV. Conocer y resolver las causas relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se susciten por incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- V. Conocer de las inconformidades relacionadas con el ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con base en la Constitución General de la República, los tratados y convenciones celebrados por el Estado Mexicano y la Constitución mexiquense.

La Sala de Asuntos Indígenas podrá allegarse de las pruebas que considere pertinentes y necesarias.

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CAPÍTULO QUINTO

Sala Constitucional, de Asuntos Indígenas, Colegiadas, Unitarias y Tribunales de Alzada.

Designación del Presidente de Salas Colegiadas y Unitarias, así como de los Tribunales de Alzada

Artículo 38. La o el presidente de cada sala colegiada, tribunal de alzada, Sala Constitucional, o **Sala de Asuntos Indígenas** será elegido, en el mes de enero de cada año, por mayoría de votos de sus miembros, y no podrá ser reelecto para periodos consecutivos. En el caso de Salas o Tribunales Unitarios, la o el magistrado asumirá el carácter de presidente.

Estructura de la Sala de Asuntos Indígenas

Artículo 42 bis. La Sala de Asuntos Indígenas se integrará por cinco Magistradas o Magistrados del Pleno.

Las y los Magistrados integrantes de la Sala de Asuntos Indígenas serán designados por el Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades de sus respectivas adscripciones. Sesionarán previa convocatoria del Presidente de la Sala, cuando surjan asuntos de su competencia.

Distritos judiciales

Artículo 72. ...

.
...
...
...
...
...
...
...

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En los distritos judiciales con población mayoritariamente indígena, los juzgados resolverán los asuntos de su competencia atendiendo las normas estatales y los sistemas normativos indígenas en un marco de interculturalismo jurídico.

Jurisprudencia por precedentes **Artículo 89.**

...
...
...

En los términos que fije el Reglamento de Jurisprudencia de los Órganos del Tribunal, la Sala Constitucional y la Sala de Asuntos Indígenas fijarán jurisprudencia por precedentes cuando emitan resoluciones que contengan un criterio relevante en materia de derechos humanos. Esta jurisprudencia será vinculante para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Presidencia

📍 Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México
☎ Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006
✉ presidencia@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las instancias competentes del Poder Judicial del Estado de México deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes, para la observancia de lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Se tienen por cumplidos los artículos transitorios séptimo y octavo del decreto número 92, publicado el 6 de octubre de 2022.

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006

presidencia@pjudomex.gob.mx



RELATORÍA GENERAL DE LA CONSULTA PREVIA A PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

I. ANTECEDENTES

El artículo **SÉPTIMO TRANSITORIO** de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México**, publicada el 6 de octubre de 2022, en la Gaceta del Gobierno, prevé: *“La iniciativa propuesta contemplaba la creación de una Sala de Asuntos Indígenas; sin embargo, se advirtió la omisión de convocar a una consulta previa. El Poder Judicial del Estado de México podrá presentar ante esta soberanía una iniciativa complementaria para reformar esta Ley, una vez realizada la consulta a los pueblos originarios del Estado de México”*.

En atención a ello, el Poder Judicial del Estado de México (PJEDOMEX) ha realizado la consulta previa, con fundamento en los artículos 1º, 2º, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 51, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 6 y 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

A partir de lo anterior, la coordinación entre el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) y el PJEDOMEX, permitió: (i) la identificación del objeto de la consulta, a saber, la incorporación de una **Sala de Asuntos Indígenas** al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; (ii) la identificación de los pueblos y comunidades indígenas **Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca**; (iii) el permiso de dichos pueblos y comunidades para llevar a cabo el proceso de consulta previa; y, (iv) la forma de intervención y la formalización de resolutivos tomados de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades y pueblos indígenas.

II. CONVOCATORIA

Por virtud del esfuerzo conjunto de CEDIPIEM, CODHEM y PJEDOMEX, se convocó al proceso de consulta libre, previa e informada, dirigida a **los pueblos y comunidades indígenas del Estado Libre y Soberano de México**, integrantes, representantes, autoridades tradicionales, vocales consejeros representantes de indígenas, autoridades municipales indígenas, comisariados ejidales, autoridades comunales, comités de servicios comunitarios, delegados, consejos y asambleas de las comunidades y pueblos indígenas pertenecientes a los diversos municipios del Estado Libre y Soberano de México; organizaciones indígenas; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación especializadas en cuestiones indígenas y personas interesadas en participar y aportar ideas, propuestas, sugerencias y recomendaciones, a través del **“Foro de interculturalismo para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México”**, mediante la convocatoria suscrita el 10 de octubre de 2022, por el Dr. Ricardo Sodi Cuellar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su



Consejo de la Judicatura, entendiéndose que, las determinaciones que el Estado adopte y que impacten en los derechos de las personas pertenecientes a pueblos indígenas en el Estado de México, deben ajustarse a los parámetros constitucionales y convencionales, y hacerse bajo una perspectiva intercultural, para lo cual es necesario que se escuchen las opiniones, ideas y propuestas de pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que, en su caso, sean incorporadas a la propuesta de anteproyecto para impulsar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; asimismo que, en términos de lo dispuesto y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 121/2019 y sus acumuladas, es imperativo prever una fase adicional en el proceso legislativo para consultar a los pueblos y comunidades indígenas, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, merced una consulta previa, culturalmente adecuada, libre, informada y de buena fe, a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad federativa, dentro del proceso de reforma legislativa.

III. OBJETO DE LA CONSULTA PREVIA

El proceso de consulta previa, a través del **“Foro de interculturalismo para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México”**, tuvo como objeto: *(i)* recibir propuestas, sugerencias, opiniones y recomendaciones para la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en materia de interculturalismo jurídico, para crear una Sala de Asuntos Indígenas; *(ii)* conocer las inquietudes y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas en materia de interculturalismo jurídico; y, *(iii)* reconocer las propuestas y sugerencias, que fuesen acordes a los principios rectores de los derechos humanos: **pro persona** y **progresividad**.

IV. FORMATO DE LA CONSULTA PREVIA

La consulta previa se desarrolló de la siguiente manera: *(i)* el registro de participantes dio comienzo una hora antes y todas las asambleas y trabajos iniciaron puntualmente a la hora consignada en la convocatoria; *(ii)* se conformaron mesas de diálogo, conforme a las propuestas existentes, que previamente fueron dadas a conocer a través de la convocatoria; *(iii)* se nombró un relator del PJEDOMEX, que recibió las opiniones, propuestas e inquietudes que se expusieron en cada mesa y fue el encargado de redactar la relatoría general de la consulta previa; y, *(iv)* el conjunto de propuestas, opiniones y adherencias se remitieron al PJEDOMEX para el análisis, discusión y elaboración del proyecto de iniciativa por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de México.

V. DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA

Derivado de la identificación de los pueblos y comunidades indígenas **Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica** y **Matlazinca** y habiéndoseles solicitado su permiso para llevar a cabo el proceso de consulta, se desarrolló en las siguientes sedes, fechas y horarios:



FASE PRECONSULTIVA

Náhuatl

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Capulhuac	Miércoles 19 de octubre de 2022	16:00	Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco

Mazahua

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Atlacomulco	Martes 18 de octubre de 2022	10:00	Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria

Otomí

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Toluca	Martes 18 de octubre de 2022	16:00	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Otzolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec

Matlazinca

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Temascaltepec	Jueves 20 de octubre de 2022	10:00	Temascaltepec

Tlahuica

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Ocuilán	Miércoles 19 de octubre de 2022	10:00	Ocuilán

FASE DE DIÁLOGO

Náhuatl

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Capulhuac	Miércoles 26 de octubre de 2022	16:00	Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco

Mazahua

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Atlacomulco	Martes 25 de octubre de 2022	10:00	Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria

Otomí

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Toluca	Martes 25 de octubre de 2022	16:00	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Otzolotepec, Morelos,



			Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec
--	--	--	---

Matlazinca

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Temascaltepec	Jueves 27 de octubre de 2022	10:00	Temascaltepec

Tlahuica

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Ocuilán	Miércoles 26 de octubre de 2022	10:00	Ocuilán

FASE DE DECISIÓN

Náhuatl

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Capulhuac	Miércoles 9 de noviembre de 2022	16:00	Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco

Mazahua

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Atlacomulco	Martes 8 de noviembre de 2022	10:00	Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria

Otomí

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Toluca	Martes 8 de noviembre de 2022	16:00	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Otzolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec

Matlazinca

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Temascaltepec	Jueves 10 de noviembre de 2022	10:00	Temascaltepec

Tlahuica

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Ocuilán	Miércoles 9 de noviembre de 2022	10:00	Ocuilán

V.1. DESARROLLO DE LA FASE PRECONSULTIVA

De manera enunciativa pero no limitativa, el representante del PJEDOMEX expuso los preceptos y el contenido del proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, a saber:



<p><i>Artículo 1.</i> El ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se deposita en: [...] c) Una Sala de Asuntos Indígenas;</p>
<p><i>Artículo 8.</i> Los magistrados ejercerán sus funciones en el Pleno y en las Salas Colegiadas, Tribunales de Alzada, Salas Unitarias, Sala Constitucional y Sala de Asuntos Indígenas en las que se encuentren adscritos. Su adscripción será determinada por el Consejo.</p>
<p><i>Artículo 19.</i> El Tribunal Superior de Justicia se conformará por: [...] V. La Sala de Asuntos Indígenas.</p>
<p><i>Artículo 25 BIS.</i> La Sala de Asuntos Indígenas tutelaré los derechos de los pueblos indígenas y su jurisdicción teniendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Conocerá de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales en donde alguna de las partes se asuma como integrante de alguna etnia indígena y se planteen cuestiones de la propia etnia que se confronten con la tutela de derechos humanos;</p> <p>II. Emitir opiniones consultivas en asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas al aplicar sus sistemas normativos, para constatar que en el procedimiento respectivo se hayan respetado los principios y derechos humanos tutelados en la Constitución General de la República, los tratados y convenciones celebrados por México y la Constitución del estado de México;</p> <p>III. Proponer al Pleno protocolos de actuación para juzgamiento con perspectiva de interculturalismo jurídico;</p> <p>IV. Conocer y resolver las causas relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se susciten por incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y</p> <p>V. Conocer de las inconformidades relacionadas con el ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con base en la Constitución General de la República, los tratados y convenciones celebrados por el estado mexicano y la Constitución mexicana.</p> <p>La Sala de Asuntos Indígenas se allegará de oficio las pruebas pertinentes y necesarias.</p>
<p><i>Artículo 38.</i> El presidente de cada sala colegiada, tribunal de alzada, Sala Constitucional, o Sala de Asuntos Indígenas será elegido, en el mes de enero de cada año, por mayoría de votos de sus miembros, y no podrá ser reelecto para periodos consecutivos. En el caso de Salas o Tribunales Unitarios, el magistrado asumirá el carácter de presidente.</p>
<p><i>Artículo 42 BIS.</i> La Sala de Asuntos Indígenas se integrará por tres Magistrados del Pleno. Los Magistrados integrantes de la Sala de Asuntos Indígenas serán designados por el Consejo.</p>
<p><i>Artículo 89.</i> [...] En los términos que fije el Reglamento de Jurisprudencia de los Órganos del Tribunal, la Sala Constitucional y la Sala de Asuntos Indígenas fijarán jurisprudencia por precedentes cuando emitan resoluciones que contengan un criterio relevante en materia de derechos humanos. Esta jurisprudencia será vinculante para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.</p>
<p><i>Artículo 99.</i> Son atribuciones del presidente: [...] XII. Vigilar que los presidentes de las salas colegiadas, tribunales de alzada, sala Constitucional y Sala de Asuntos Indígenas, magistrados de las salas unitarias, así como los titulares de los tribunales y los jueces proporcionen mensualmente los datos estadísticos de los asuntos de su competencia; [...]</p>
<p><i>Artículo 106.</i> Son prerrogativas y obligaciones del Consejo: [...] X. Designar de entre los magistrados que formen parte del Pleno, a quienes en forma temporal integren la Sala Constitucional y la Sala de Asuntos Indígenas, de conformidad con la reglamentación que al efecto expida el propio consejo; [...]</p>
<p><i>Artículo 185.</i> Están facultados para imponer correctivos disciplinarios: [...] II. Los presidentes de sala colegiada, tribunal de alzada, Sala Constitucional, Sala de Asuntos Indígenas o sala unitaria; [...]</p>

En cada una de las sedes se tomó la decisión unánime, por voto a mano alzada, de continuar con el proceso de consulta previa en la fase de diálogo.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

V.2. DESARROLLO DE LA FASE DE DIÁLOGO

A partir de la publicación de la convocatoria y luego de haberse desarrollado la fase preconsultiva, los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evaluaron internamente la medida en que les afecta directa o indirectamente la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para incluir una Sala de Asuntos Indígenas.

Las propuestas de los pueblos y comunidades indígenas que se vertieron en la fase de diálogo concurren en: (i) robustecer el cuerpo de peritos intérpretes y traductores en lenguas indígenas para que participen en los juicios que se siguen en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; (ii) abatir la discriminación (racista y clasista) a partir de la promulgación de un **Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de México**; y, (iii) normar los procesos de consulta previa a pueblos indígenas, a través de la promulgación de una **Ley para la Consulta Previa de Pueblos Indígenas en el Estado de México**.

En cada una de las sedes se tomó la decisión unánime, por voto a mano alzada, de continuar con el proceso de consulta previa en la fase de decisión.

V.3. DESARROLLO DE LA FASE DE DECISIÓN


En cada una de las sedes se tomó la decisión unánime, por voto a mano alzada, de concluir con el proceso de consulta previa adhiriéndose plenamente a la propuesta del PJEDOMEX.

VI. RESULTADOS DE LA CONSULTA

Los resultados de la consulta previa serán publicados el día miércoles 30 de noviembre de 2022, en el sitio <https://www.pjedomex.gob.mx> en el enlace “CONSULTA INDÍGENA”, del Poder Judicial del Estado de México

Toluca de Lerdo, a 10 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE


DR. RICARDO SODI CUELLAR
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



PRESIDENTE



-----**CONVOCATORIA**-----

El **Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en cumplimiento a lo previsto en el artículo **SÉPTIMO TRANSITORIO** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en los artículos 1º, 2º, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 51, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 6 y 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; y, derivado de los siguientes: -

-----**ANTECEDENTES**-----

-----**(FASE PRECONSULTIVA)**-----

A partir de que se realizaron encuentros debidamente registrados los días 10, 11 y 12 de octubre de 2022, con los vocales de los pueblos indígenas: **Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca**, que permitieron: (i) la identificación de el objeto de la consulta; (ii) la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados; (iii) la determinación de llevar a cabo el proceso de consulta; (iv) la forma de intervención y la formalización de resolutivos tomados de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades y pueblos indígenas, por tal motivo, se -

-----**CONVOCA**-----

al proceso de consulta libre, previa e informada, dirigida a **los pueblos y comunidades indígenas del Estado Libre y Soberano de México**, integrantes, representantes, autoridades tradicionales, vocales consejeros representantes de indígenas, autoridades municipales indígenas, comisariados ejidales, autoridades comunales, comités de servicios comunitarios, delegados, consejos y asambleas de las comunidades y pueblos indígenas pertenecientes a los diversos municipios del Estado Libre y Soberano de México; organizaciones indígenas; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación especializadas en cuestiones indígenas y personas interesadas en participar y aportar ideas, propuestas, sugerencias y recomendaciones, a través del **“Foro de interculturalismo para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México”**, que se llevará a cabo en los días, sedes y fechas que se especifican en la presente convocatoria, bajo las siguientes: -

-----**BASES**-----

I. Justificación.

Las determinaciones que el Estado adopte y que impacten en los derechos de las personas pertenecientes a pueblos indígenas en el Estado de México, deben ajustarse a los parámetros constitucionales y convencionales, y hacerse bajo una perspectiva intercultural, para lo cual es necesario que se escuchen las opiniones, ideas y propuestas de pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que, en su caso, sean incorporadas a la propuesta de anteproyecto para impulsar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. En términos de lo dispuesto y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 121/2019 y sus acumuladas, es imperativo prever una fase adicional en el proceso legislativo para consultar a los pueblos y comunidades indígenas, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, merced una consulta previa, culturalmente adecuada, libre, informada y de buena fe, a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad federativa, dentro del proceso de reforma legislativa.



De manera enunciativa pero no limitativa, las propuestas y contenido a incluir en reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, son:

<p>Artículo 1. El ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se deposita en: [...] e) Una Sala de Asuntos Indígenas;</p>
<p>Artículo 8. Los magistrados ejercerán sus funciones en el Pleno y en las Salas Colegiadas, Tribunales de Alzada, Salas Unitarias, Sala Constitucional y Sala de Asuntos Indígenas en las que se encuentren adscritos. Su adscripción será determinada por el Consejo.</p>
<p>Artículo 19. El Tribunal Superior de Justicia se conformará por: [...] V. La Sala de Asuntos Indígenas.</p>
<p>Artículo 25 BIS. La Sala de Asuntos Indígenas tutelaré los derechos de los pueblos indígenas y su jurisdicción teniendo las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Conocerá de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales en donde alguna de las partes se asuma como integrante de alguna etnia indígena y se planteen cuestiones de la propia etnia que se confronten con la tutela de derechos humanos;II. Emitir opiniones consultivas en asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas al aplicar sus sistemas normativos, para constatar que en el procedimiento respectivo se hayan respetado los principios y derechos humanos tutelados en la Constitución General de la República, los tratados y convenciones celebrados por México y la Constitución del estado de México;III. Proponer al Pleno protocolos de actuación para juzgamiento con perspectiva de interculturalismo jurídico;IV. Conocer y resolver las causas relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se susciten por incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; yV. Conocer de las inconformidades relacionadas con el ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con base en la Constitución General de la República, los tratados y convenciones celebrados por el estado mexicano y la Constitución mexiquense. <p>La Sala de Asuntos Indígenas se allegará de oficio las pruebas pertinentes y necesarias.</p>
<p>Artículo 38. El presidente de cada sala colegiada, tribunal de alzada, Sala Constitucional, o Sala de Asuntos Indígenas será elegido, en el mes de enero de cada año, por mayoría de votos de sus miembros, y no podrá ser reelecto para periodos consecutivos. En el caso de Salas o Tribunales Unitarios, el magistrado asumirá el carácter de presidente.</p>
<p>Artículo 42 BIS. La Sala de Asuntos Indígenas se integrará por tres Magistrados del Pleno. Los Magistrados integrantes de la Sala de Asuntos Indígenas serán designados por el Consejo.</p>
<p>Artículo 89. [...] En los términos que fije el Reglamento de Jurisprudencia de los Órganos del Tribunal, la Sala Constitucional y la Sala de Asuntos Indígenas fijarán jurisprudencia por precedentes cuando emitan resoluciones que contengan un criterio relevante en materia de derechos humanos. Esta jurisprudencia será vinculante para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.</p>
<p>Artículo 99. Son atribuciones del presidente: [...] XII. Vigilar que los presidentes de las salas colegiadas, tribunales de alzada, sala Constitucional y Sala de Asuntos Indígenas, magistrados de las salas unitarias, así como los titulares de los tribunales y los jueces proporcionen mensualmente los datos estadísticos de los asuntos de su competencia; [...]</p>
<p>Artículo 106. Son prerrogativas y obligaciones del Consejo: [...] X. Designar de entre los magistrados que formen parte del Pleno, a quienes en forma temporal integren la Sala Constitucional y la Sala de Asuntos Indígenas, de conformidad con la reglamentación que al efecto expida el propio consejo; [...]</p>
<p>Artículo 185. Están facultados para imponer correctivos disciplinarios: [...] II. Los presidentes de sala colegiada, tribunal de alzada, Sala Constitucional, Sala de Asuntos Indígenas o sala unitaria; [...]</p>



----- **FASE DE DELIBERACIÓN INTERNA** -----

A partir de la publicación de la presente Convocatoria, hasta previo celebrarse los encuentros con autoridades gubernamentales, los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, por vía de la presente consulta evaluarán internamente la medida en que les afectaría directa o indirectamente la presente consulta en materia de interculturalismo jurídico relativa a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para incluir una Sala de Asuntos Indígenas. -

----- **FASE DE DIÁLOGO** -----

II. Objeto de las asambleas.

El proceso de consulta tiene como objeto

1. Recibir propuestas, sugerencias, opiniones y recomendaciones para la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en materia de interculturalismo jurídico, para incluir una Sala de Asuntos Indígenas.
2. Conocer las inquietudes y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas en materia de interculturalismo jurídico.

Para la consideración de propuestas y sugerencias, deberán ser acordes a los principios rectores de los derechos humanos: **pro persona** y **progresividad**.

III. Sedes, fechas, hora, municipios.

FASE PRECONSULTIVA

Náhuatl

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Capulhuac	Miércoles 19 de octubre de 2022	16:00	Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco

Mazahua

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Atzacmulco	Martes 18 de octubre de 2022	10:00	Almoloya de Juárez, Atzacmulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria

Otomí

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Toluca	Martes 18 de octubre de 2022	16:00	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Otzolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec

Matlazinca

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Temascaltepec	Jueves 20 de octubre de 2022	10:00	Temascaltepec

Tlahuica

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Ocuilán	Miércoles 19 de octubre de 2022	10:00	Ocuilán



FASE DE DIÁLOGO

Náhuatl

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Capulhuac	Miércoles 26 de octubre de 2022	16:00	Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco

Mazahua

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Atlacomulco	Martes 25 de octubre de 2022	10:00	Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria

Otomí

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Toluca	Martes 25 de octubre de 2022	16:00	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec

Matlazinca

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Temascaltepec	Jueves 27 de octubre de 2022	10:00	Temascaltepec

Tlahuica

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Ocuilán	Miércoles 26 de octubre de 2022	10:00	Ocuilán

FASE DE DECISIÓN

Náhuatl

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Capulhuac	Miércoles 9 de noviembre de 2022	16:00	Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco

Mazahua

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Atlacomulco	Martes 8 de noviembre de 2022	10:00	Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria

Otomí

Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Toluca	Martes 8 de noviembre de 2022	16:00	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya,



			Tlanguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec
Matlazinca			
Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Temascaltepec	Jueves 10 de noviembre de 2022	10:00	Temascaltepec
Tlahuica			
Sedes	Fechas	Hora	Municipios
Ocuilán	Miércoles 9 de noviembre de 2022	10:00	Ocuilán

IV. Mesa de diálogo y propuesta

En lo relativo a la consulta: el registro de participantes dará comienzo una hora antes y todas las asambleas y trabajos iniciarán puntualmente a la hora consignada en la presente convocatoria.

Se conformará una Mesa de diálogo, conforme a las propuestas existentes, que previamente fueron dadas a conocer a través de la presente convocatoria.

Se nombrará un relator, que reciba las opiniones, propuestas e inquietudes que se expongan en cada mesa y será el encargado de redactar la minuta de asamblea, dar lectura y hacer la entrega formal para la conformación del acta de asamblea final.

El conjunto de propuestas, opiniones y adherencias se remitirán al Poder Judicial del Estado de México para su análisis, discusión y elaboración del Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de México. -----

----- FASE DE DECISIÓN -----

V. Resultados de la consulta

Los resultados de la consulta previa serán publicados el día miércoles 30 de noviembre de 2022, en el sitio <https://www.pjedomex.gob.mx> en el enlace "CONSULTA INDÍGENA", del Poder Judicial del Estado de México

VI. Información y enlaces

Para más información respecto a la consulta previa y las diferentes propuestas, visitar el portal del Poder Judicial del Estado de México, en el sitio <https://www.pjedomex.gob.mx> en el enlace "CONSULTA INDÍGENA"

En caso de no asistir a las asambleas regionales, enviar un correo electrónico a la cuenta consultaindigena@pjedomex.gob.mx todas las aportaciones contribuyen al interculturalismo jurídico relativa para la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México a fin de incluir una Sala de Asuntos Indígenas.

La presente Convocatoria comprende la **Fase Informativa**, donde se realiza la entrega de información para la difusión del proceso de consulta previa, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para incluir una Sala de Asuntos Indígenas.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por las autoridades competentes.

Toluca de Lerdo, a 13 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DR. RICARDO SODI CUELLAR
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



RESIDENCIA